

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓNREF. N°: W050000/24
POMSOBRE PRESENTACIÓN RELATIVA
A LOS CENTROS DE CARGA DE
BUSES ELÉCTRICOS DE ANTO-
FAGASTA Y COPIAPÓ.

SANTIAGO,

A través del dictamen E121292, de 2021, esta Sede de Control concluyó, en lo esencial, que la actividad desarrollada en un “Centro de carga” se enmarca en el uso de suelo equipamiento, de la clase comercio, al corresponder a un establecimiento destinado principalmente a las actividades de compraventa de mercaderías diversas.

Agrega ese pronunciamiento que no obstante lo anterior, tratándose de establecimientos destinados a “depósito de vehículos”, “terminal de vehículos” y “terminales externos”, estos se encuentran sujetos a las reglas que específicamente a su respecto prevé la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y la demás normativa aplicable, lo que no se ve alterado cuando estos incluyen los indicados centros de carga.

En esta oportunidad, y en relación con lo anterior, don Patricio Herman Pacheco, en representación de la “Fundación Defendamos la Ciudad”, señala que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, a través de su resolución N° 45, de 2020, estableció un perímetro de exclusión para la operación de buses eléctricos en la comuna de Antofagasta que, en su concepto, contempla un terminal de buses con un centro de carga que no cumpliría con la referida normativa.

Añade que lo propio se verifica respecto del concurso para la contratación del otorgamiento de subsidio para la prestación de servicios de transporte público de pasajeros mediante buses eléctricos en el perímetro de exclusión de la ciudad de Copiapó, cuya convocatoria se realizó a través del decreto N° 12, de 2022, del señalado ministerio.

Sobre el particular, en lo relacionado con el centro de carga de buses eléctricos de la comuna de Antofagasta, y

AL SEÑOR
PATRICIO HERMAN PACHECO
FUNDACIÓN DEFENDAMOS LA CIUDAD
hermanpatriciop@gmail.com
PRESENTE

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN

2

teniendo presente que este se encuentra ejecutado y actualmente en operación, se ha estimado del caso remitir copia de la presentación en comento a la Contraloría Regional de Antofagasta, a fin de que sea considerada como insumo en la planificación de las fiscalizaciones que realice.

Por otra parte, en lo que atañe al concurso vinculado con el centro de carga de la ciudad de Copiapó, cabe manifestar que esta Entidad Fiscalizadora ha tomado conocimiento de las apreciaciones planteadas por el interesado y que las ponderará -en cuanto concierne a su competencia- al efectuar el correspondiente examen previo de juridicidad del decreto N° 78, de 2024, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que adjudica dicho concurso, actualmente sometido al trámite de toma de razón.

Saluda atentamente a Ud.

DISTRIBUCIÓN:

- Contraloría Regional de Antofagasta.
- Subsecretaría de Transportes.

Firmado electrónicamente por:		
Nombre	CARLOS CIFUENTES VARGAS	
Cargo	JEFE (S) DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN	
Fecha firma	27/11/2024	
Código validación	UGAmnMhvj	
URL validación	https://www.contraloria.cl/validardocumentos	